



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Nota

Número: NO-2019-91764869-APN-SECPU#MECCYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Octubre de 2019

Referencia: COMUNICA RESOLUCION 3007/19

A: LIC. JAIME PERCZYK (CIN),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Por expresa indicación del Señor Secretario de Políticas Universitarias, me dirijo a fin de remitirle para su conocimiento copia de la Resolución Ministerial N° 3007 de fecha 27 de Septiembre de 2019, adjunta en la presente como archivo embebido, por la que se resuelve incluir en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 a los títulos de Microbiólogo y Microbiólogo Clínico e Industrial.

Conforme a lo establecido en el Acuerdo Plenario N° 126 del CU en el que se indicó que en el Art. 43 de la LES deben estar incluidas las carreras cuyas profesiones son reguladas por el Estado, se advierte en este sentido que el ejercicio profesional del Licenciado en Microbiología y Licenciado en Microbiología Clínica e Industrial puede comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo los valores tutelados por la norma de mención.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.10.09 13:03:18 -03:00

Claudia MOLINA
Coordinadora Técnica
Secretaría de Políticas Universitarias
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.10.09 13:03:19 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número: RESOL-2019-3007-APN-MECCYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 27 de Septiembre de 2019

Referencia: RM EX 2019-65025049-APN-SECPU#MECCYT - INCLUIR TÍTULO- MICROBIÓLOGO y MICROBIÓLOGO CLÍNICO E INDUSTRIAL

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521 y lo dispuesto por los artículos 43 y 46 inciso b), el Acuerdo Plenario N° 190 del CONSEJO DE UNIVERSIDADES de fecha 19 de junio de 2019 y el Expediente N° EX-2019-65025049-APN-SECPU#MECCYT, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 de la citada Ley establece que los planes de estudio de carreras correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público, poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes, deben tener en cuenta – además de la carga horaria mínima a que refiere el artículo 42 de la misma norma – los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que establezca el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA en acuerdo con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES.

Que a tal fin, previo acuerdo del CONSEJO DE UNIVERSIDADES y con criterio restrictivo, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA determinará la nómina de los títulos incluidos en el régimen del artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Que los títulos de MICROBIÓLOGO y MICROBIÓLOGO CLÍNICO E INDUSTRIAL configuran un caso típico de los previstos en el artículo antes mencionado, en tanto resulta claro que la deficiente formación de dichos profesionales compromete el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud y los derechos de los habitantes.

Que, en tal sentido, la actuación individual del profesional de dichas carreras está íntimamente relacionada con la salud pública, los ambientes naturales, la agricultura y la producción industrial y, por ende, su formación debe ser garantizada por el Estado.

Que mediante Acuerdo Plenario N° 190 de fecha 19 de junio de 2019 cuyos fundamentos se comparten, el CONSEJO DE UNIVERSIDADES prestó su conformidad a la inclusión en el régimen del artículo 43 de la Ley N° 24.521 a los títulos de MICROBIÓLOGO y MICROBIÓLOGO CLÍNICO E INDUSTRIAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS ha tomado la debida intervención.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43 de la Ley N° 24.521.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar incluidos en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 a los títulos de MICROBIÓLOGO y MICROBIÓLOGO CLÍNICO E INDUSTRIAL.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

Digitally signed by FINOCCHIARO Alejandro Oscar
Date: 2019.09.27 17:36:13 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alejandro Finocchiaro
Ministro
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,
serialNumber=CUIF 33715117554
Date: 2019.09.27 17:36:18 -03'00'